



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

21 DE ENERO DE 2021

No. 519

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones al “Aviso por el que se establece el procedimiento denominado Revista Vehicular, correspondiente al año 2020, de las unidades que prestan el servicio de transporte de pasajeros público individual “taxi” en la Ciudad de México”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 17 de noviembre de 2020 3

Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Técnico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con número de registro MEO-076/ESPECL-20-E-SOBSE-ILIFE-24/010119 5

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Acuerdo por el que se declaran como días inhábiles y suspensión de términos los que se señalan, correspondientes al ejercicio 2021 y el mes de enero de 2022, lo anterior para la tramitación de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de Datos Personales, Recursos de Revisión y en General cualquier Procedimiento Administrativo, competencia de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía, que reciba para su atención, por cualquiera de los medios estipulados en la normatividad aplicable 6

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el domicilio de las oficinas de la Dirección de Gobierno, la Subdirección de Gobierno y la Jefatura de Unidad Departamental de Comercio en Vía Pública, así como su Estructura Administrativa; adscritas a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno 8

Fiscalía General de Justicia

- ◆ Acuerdo FGJCDMX/02/2021, por el que se amplía la suspensión de términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos que se indican y por el que se establecen las modalidades bajo las cuales, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, proporcionará servicios a las personas usuarias en el periodo que se indica, con el fin de prevenir y controlar la propagación del virus SARS CoV-2 10

Junta Local de Conciliación y Arbitraje

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico del sitio oficial, donde podrá ser consultado el Acuerdo que autoriza que el personal adscrito a la Junta Local, lleve a cabo su jornada laboral de manera temporal a partir del 04 de enero al 30 de junio de 2021, en dos distintos horarios, con motivo de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, número CA/SE/VII/2020/08, de fecha 11 de diciembre de 2020, autorizado por el Comité de Administración de ese Tribunal Laboral 16
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico del sitio oficial, donde podrán ser consultados los Lineamientos de Control Interno de la Junta Local, con número CA/SE/VI/2020/02 de fecha 19 de octubre de 2020, autorizado por el Comité de Administración de ese Tribunal Laboral 17
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico del sitio oficial, donde podrán ser consultados los Lineamientos de Seguridad, Control de Accesos y Estacionamiento de la Junta Local, con número CA/SE/VII/2020/04, de fecha 11 de diciembre de 2020, autorizado por el Comité de Administración de ese Tribunal Laboral 18
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico del sitio oficial, donde podrán ser consultados los Lineamientos en Materia de Adquisiciones de la Junta Local, con número CA/SE/VII/2020/01, de fecha 11 de diciembre de 2020, autorizado por el Comité de Administración de ese Tribunal Laboral 19
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico del sitio oficial, donde podrá ser consultada la modificación a los Lineamientos de Medidas de Protección a la Salud en la Junta Local, con número CA/SE/VII/2020/03, de fecha 11 de diciembre de 2020, autorizado por el Comité de Administración de ese Tribunal Laboral 20
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico del sitio oficial, donde podrán ser consultadas las Normas para la Administración, Baja y Destino Final de los Bienes Muebles y Consumibles de la Junta Local, con número CA/SE/VII/2020/02, de fecha 11 de diciembre de 2020, autorizado por el Comité de Administración de ese Tribunal Laboral 21

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Instituto de Educación Media Superior.-** Licitación Pública Nacional Núm. LPN/3011/6001/01/2021.- Convocatoria 01/2021.-Contratación del servicio integral de limpieza en inmuebles del IEMS 22
- ◆ **Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.-** Licitación Pública Nacional, número PAOT-LPN-01-2021.- Contratación del servicio de limpieza integral 23

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, numeral 1, 13, apartado E, numeral 1, y 16, apartado H, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 16, fracción XI, 36, fracciones I, XII, y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 9, fracciones I, XX, LXXI y LXXII, 12, fracciones I, XV, XVI, XVIII y XXIX, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso c), 85, fracción III, 89, párrafo primero, 90, 110, fracciones I, III, V, X, XII, XV, XVI, XVIII, XXI y XXV, 118, 119 y 254, fracción III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1º, 7, fracción XI, inciso A, numeral 2, 36, fracción II, 193, fracciones XXIV y XXVI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 49 y 112, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta ciudad es de utilidad pública e interés general y cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones a particulares.

Que es facultad de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en lo sucesivo la “Secretaría”, dictar las medidas relativas a la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual, por lo que debe verificar que la prestación del mismo se realice en condiciones óptimas, garantizando en todo momento, la seguridad y confort de los usuarios; además de verificar que dichos servicios se estén explotando de forma legal, regular, permanente y continua.

Que los concesionarios del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual están obligados a cumplir con las disposiciones de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento, y prestar el servicio en unidades que cumplan con las disposiciones de seguridad, funcionamiento, operación, comodidad, higiene, eficiencia, cromática autorizada, así como las especificaciones técnicas emitidas por la Secretaría.

Que en virtud de que prevalecen las condiciones que dieron lugar al “Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19” de fecha 20 de marzo y sus modificaciones de fechas 17 y 27 de abril, así como del 18 de mayo, todas de 2020, publicadas respectivamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la “Secretaría” mantiene en vigencia lo determinado en el “Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del COVID-19”, publicado el 29 de mayo del año 2020, en el medio de difusión oficial mencionado, y por el cual se determinó la suspensión de los procesos en cuestión, dando como resultado el establecimiento del procedimiento denominado Revista Vehicular, correspondiente al año 2020, de las unidades que prestan el servicio de transporte de pasajeros público individual “taxi” en los términos y lapsos que marca este Acuerdo.

Que, en concordancia con la estrategia para la reanudación de las actividades de una manera gradual, ordenada, cuidadosa y eficiente, así como de procurar las acciones extraordinarias implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México; el mecanismo que establece el Procedimiento denominado “Revista Vehicular 2020”, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el “Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo”, emitido el 29 de mayo del año 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Dando énfasis en el cumplimiento y observancia de lo establecido en el CAPÍTULO III “MEDIDAS SANITARIAS” del citado Acuerdo.

Que el 31 de julio del año 2020, fue publicado en la Gaceta de la Ciudad de México, el “Décimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color de semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse, así como la modificación a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México” en el cual se modifica el numeral QUINTO de los Lineamientos en comento.

Que el 17 de noviembre del 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Aviso por el que se establece el Procedimiento denominado Revista Vehicular, correspondiente al año 2020, de las unidades que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual “Taxi” en la Ciudad de México”.

Que el 4 de diciembre del año 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Décimo Primer Acuerdo por el que se suspenden los Términos y Plazos Inherentes a los Procedimientos Administrativos, Trámites y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para Prevenir y Controlar la Propagación del COVID-19, mediante el cual se determinó la suspensión de atención presencial al público en las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como en las Alcaldías de la Ciudad de México”, en cuyo numeral SÉPTIMO se establece que: “Durante el periodo comprendido del 7 de diciembre de 2020 al 15 de enero de 2021, se suspenden términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, así como de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, en los términos que para tal efecto se establezca en los Acuerdos específicos que se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Asimismo, se deberá fortalecer el trabajo a distancia”.

Que el 21 de diciembre del año 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Trigésimo Séptimo Aviso por el que el Comité de Monitoreo establece medidas extraordinarias de protección a la salud para disminuir la curva de contagios derivado de que la ciudad se encuentra en semáforo rojo de máxima alerta por la emergencia de COVID-19., en cuyo numeral **SEGUNDO**, que “toda actividad en la Ciudad de México PERMANECERÁ CERRADA, con excepción de las consideradas como esenciales para el funcionamiento de la Ciudad y, por lo tanto, serán las únicas autorizadas para operar durante la emergencia sanitaria por COVID-19”.

Que con el objeto de actualizar los numerales del “Aviso por el que se establece el Procedimiento denominado Revista Vehicular, correspondiente al año 2020, de las unidades que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual “Taxi” en la Ciudad de México”, publicado el 17 de noviembre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el marco de las atribuciones contenidas en la Ley, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES AL “AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO REVISTA VEHICULAR, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL “TAXI” EN LA CIUDAD DE MÉXICO”, PUBLICADO EN EL NÚMERO 474 BIS DE LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

ÚNICO. - Se modifica el numeral **QUINTO**, en su primer párrafo, para quedar como sigue:

QUINTO.- La “Secretaría” informará a los concesionarios **el resultado de la revisión a partir del día 11 de enero de 2021, de manera gradual con base en el día que ingresaron su trámite en el Sistema; y tendrá como fecha límite para revisar la información proporcionada el día 28 de febrero de 2021.**

...

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Todo lo no previsto en el presente, será resuelto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, el 14 de enero de 2021.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Fernando Manuel Castillo Molina, Director General del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos artículos: 11 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 15 fracción VIII del Estatuto Orgánico del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, publicado en este medio el 25 de julio de 2019 y su Nota Aclaratoria del 9 de agosto del mismo año, en relación con las fracciones IV y VIII del Lineamiento Cuarto y Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México; y:

CONSIDERANDO

Que el punto Cuarto de los Lineamientos para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de febrero de 2019, establece que los Órganos de la Administración Pública deberán elaborar y validar a través de sus integrantes los Manuales Específicos de Operación, y una vez obtenido su registro ante la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, deberán hacer su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que mediante oficio número SAF/CGEMDA/0922/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, se obtuvo el registro número MEO-076/ESPECL-20-E-SOBSE-ILIFE-24/010119, del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Técnico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, emitido por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, por lo que se emite el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DEL INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-076/ESPECL-20-E-SOBSE-ILIFE-24/010119”.

ÚNICO. El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Técnico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, con número de registro MEO-076/ESPECL-20-E-SOBSE-ILIFE-24/010119, otorgado por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio número SAF/CGEMDA/0922/2020, queda para consulta pública en la siguiente dirección electrónica:

<https://cloud.ilife.cdmx.gob.mx/index.php/s/en8Fr7HZsAfzp65>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación en cual entrará en vigor el mismo día de su publicación.

SEGUNDO. Se designa como responsable del enlace electrónico a la Ing. Delia Margarita Canseco Molina, Jefa de Unidad Departamental de Tecnologías y Comunicaciones, quien puede ser localizada en Avenida Universidad número 800, 5° piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, en esta Ciudad de México, con número telefónico 55-33-54-26 o 55-33-54-29.

Ciudad de México a 14 de enero de 2021

(Firma)

FERNANDO MANUEL CASTILLO MOLINA
Director General del Instituto Local de la
Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, XII y XV, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I y X de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 6, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones I, XII y XVI, 30 y 31 fracción I y X, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 6 fracción XLI y 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que con fundamento con lo dispuesto por el artículo 194, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en los procedimientos de acceso a la información, no se pueden establecer mayores requisitos ni plazos superiores a los estrictamente establecidos en dicha ley, a efecto de garantizar que el acceso sea sencillo, pronto y expedito.

Así como en el numeral 33, de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, establece que serán días inhábiles los días en los que las autoridades competentes tengan vacaciones generales o aquellos en que se suspendan labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico.

Que el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, dispone que son días de descanso obligatorio, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 10, establece que, en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, considera como días inhábiles, entre otros, aquellos en los que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; días en que, por consecuencia no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública Local.

Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular de la Dependencia, Entidad o Alcaldía respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, permanecen cerradas.

Que en atención al acuerdo 2609/SO/09-12/2020 de fecha 09 de diciembre de 2020, mediante el cual se aprueban los días inhábiles del instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondientes al año 2021 y enero de 2022, para efectos de los actos y procedimientos que se indican, competencia de ese instituto y con el fin de dar certeza jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Álvaro Obregón, la suspensión de los plazos y términos será aplicable a la tramitación, atención y recepción de solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales, así como la substanciación y seguimiento de los recursos de revisión.

Por estas razones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES Y SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS LOS QUE SE SEÑALAN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021 Y EL MES DE ENERO DE 2022, LO ANTERIOR PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, RECURSOS DE REVISIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, QUE RECIBA PARA SU ATENCIÓN, POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS ESTIPULADOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

ÚNICO. Para efectos de recepción, trámite y respuesta de las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del sistema electrónico habilitado para tal efecto, de la Plataforma Nacional de Transparencia, Sistema de Solicitudes de Información de la Ciudad de México o ya sea de manera verbal presencial, telefónica, por correo postal, correo electrónico o por escrito ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Álvaro Obregón, así como para la recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, competencia de la Unidad de Transparencia de referencia; deberán considerarse como inhábiles y suspensión de términos, los días; 01 de febrero, 15 de marzo, 29, 30 y 31 de marzo, 01 y 02 de abril, 05 de mayo, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de julio, 16 de septiembre, 01, 02 y 15 de noviembre, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, y 31 de diciembre; todos de 2021 y 03, 04 y 05 de enero de 2022.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón, a los catorce días del mes de enero de dos mil veintiuno

(Firma)

Licenciada Layda Elena Sansores San Román
Alcaldesa en Álvaro Obregón

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA, Alcalde de Gustavo A. Madero, con fundamento en el artículo 53 Base B numeral 3 inciso a), Fracciones I, III y X, y Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 5, 6, 15, 16, 20 Fracción I, 29 Fracciones I, XI y XIII, 31 Fracción I y III, 71 Fracción I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que, de acuerdo con los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, las personas integrantes de la administración pública de las Alcaldías de la Ciudad de México deben adoptar instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización; tal como se establece en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero se auxilia, para el ejercicio de sus atribuciones, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, unidad administrativa a la que se encuentran adscritas la Dirección de Gobierno, la Subdirección de Gobierno y la Jefatura de Unidad Departamental de Comercio en Vía Pública; y cuyo domicilio se ubica de manera regular en calle 5 de Febrero esquina con Vicente Villada, colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, en la Demarcación Territorial de Gustavo A. Madero, primer piso;

Que todas las personas habitantes de la Ciudad de México tienen derecho a recibir una buena administración pública, cuestión que implica que la prestación de los servicios públicos se realice en condiciones de trato digno y respetuoso, claridad, prontitud, disponibilidad, accesibilidad, asequibilidad, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad; por lo tanto, la Alcaldía de Gustavo A. Madero, a través de los mecanismos correspondientes, llevó a cabo trabajos de remodelación de las oficinas públicas de la Dirección de Gobierno, la Subdirección de Gobierno y la Jefatura de Unidad Departamental de Comercio en Vía Pública para efecto de ofrecer a las personas servidoras públicas y personas usuarias, la prestación de trámites, servicios e infraestructura públicos con enfoque del derecho a la buena administración, tal como se establece en los artículos 1 Apartado E y 36 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México;

Que, a través del AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO TEMPORAL DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO, LA SUBDIRECCIÓN DE GOBIERNO Y LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO SU ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA; ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el doce de marzo de dos mil veinte, se informó a la comunidad que el domicilio temporal de las oficinas de la Dirección de Gobierno, la Subdirección de Gobierno y la Jefatura de Unidad Departamental de Comercio en Vía Pública, así como de su estructura administrativa, para oír y recibir notificaciones y documentos que por las facultades y funciones le corresponden; sería el localizado en el Camellón ubicado en la Calle Oriente 95, sin número, entre Norte 82 y Norte 84, Colonia Nueva Tenochtitlán, Código Postal 07890, en la Demarcación Territorial de Gustavo A. Madero; específicamente en las oficinas que se ubican en dicho espacio público;

Que, para efecto de garantizar la debida atención de los trámites y atención de la Dirección de Gobierno y su estructura administrativa resulta fundamental precisar el domicilio en donde deberán ser notificadas y atendidas las gestiones que, de acuerdo con los ordenamientos jurídicos aplicables para dichas áreas de apoyo técnico operativo les corresponde, asimismo, en virtud de haber concluido los trabajos de remodelación de las oficinas donde es habitual su actividad gubernamental, dentro de la Demarcación Territorial de Gustavo A. Madero. Por lo anterior, se determina oportuno emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL DOMICILIO DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO, LA SUBDIRECCIÓN DE GOBIERNO Y LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO SU ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA; ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.

ÚNICO.- El domicilio para oír y recibir notificaciones, así como la documentación que por sus facultades y funciones le corresponda a la Dirección de Gobierno y su estructura administrativa, incluyendo a la Subdirección de Gobierno y la Jefatura de Unidad Departamental de Comercio en Vía Pública; será, como es habitual, el localizado en el primer piso del edificio ubicado en calle 5 de Febrero, esquina con Vicente Villada, en la colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050; dentro de la Demarcación Territorial de Gustavo A. Madero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Queda sin efectos el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO TEMPORAL DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO, LA SUBDIRECCIÓN DE GOBIERNO Y LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO SU ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA; ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el doce de marzo de dos mil veinte.

SEGUNDO. - **De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.** De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSO establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSO previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSO, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TERCERO. - En cumplimiento del Acuerdo de Neutralidad IECM/ACU-CG-111/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México. El efecto legal en la emisión del presente documento es estrictamente lo relacionado con labores de carácter oficial y no constituye ninguna injerencia ilegal en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. Cualquier duda o aclaración relacionada con la emisión del presente documento oficial, deberá ser atendida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno.

CUARTO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales que haya lugar; entrando en vigor el día de su publicación.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

(Firma)

DR. FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA.
ALCALDE DE GUSTAVO A. MADERO.

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 44, apartado A, numerales 1 y 2; Apartado B, numeral 1 incisos k, r, 46 apartado A, inciso c, Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 2, 12, 24, 47, 48, y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 19 de marzo del 2020, este organismo autónomo dictó el Oficio Circular FGJCDMX/OC/03/2020, relativo a las Actuaciones de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en lo sucesivo la Fiscalía General, respecto al Plan de contingencia por el COVID 19.

Que con fecha 30 de marzo del 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por el Consejo de Salubridad General, y el 31 de marzo, ambas fechas de 2020, fue publicado en la Gaceta Oficial el aviso por el cual la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.

Que con fechas 13 y 29 de abril, 27 de mayo, 12 de julio, 8 de agosto y 30 de septiembre, todos del año 2020, suscribí los Oficios Circulares FGJCDMX/OC/04/2020, FGJCDMX/OC/05/2020 FGJCDMX/OC/12/2020, FGJCDMX/OC/14/2020, FGJCDMX/OC/15/2020 y FGJCDMX/OC/17/2020, por los cuales se extendió la aplicación de las medidas contenidas en el relativo a las Actuaciones de la Fiscalía General respecto al Plan de contingencia por el COVID 19, hasta los días 5 de mayo, 30 de mayo, 15 de junio, 10 de agosto, todas de 2020 y hasta nuevo aviso.

Que mediante Oficio Circular FGJCDMX/OC/13/2020, la suscrita ordenó la creación de la Comisión de Seguimiento de Acciones para el Regreso a la Nueva Normalidad de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, cuyas atribuciones son establecer las bases sanitarias para el desarrollo de sus actividades sustantivas se garantice la mayor seguridad para las personas usuarias y el personal del organismo.

Que el 4 de diciembre del 2020, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México emitió el Décimo Primer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la administración pública y alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del virus SARS COV-2.

Que el 9 de diciembre del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo FGJCDMX/37/2020, a través del que la suscrita suspendió, de la fecha de su publicación al 15 de enero del 2021, los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos indicados y por el que se establecieron las modalidades bajo las cuales, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, proporcionó servicios a las personas usuarias en el periodo indicado, con el fin de prevenir y controlar la propagación del Virus SARS COV.

Que las actividades que realiza la Fiscalía General son consideradas como esenciales, por lo que a fin de garantizar el derecho humano al acceso a la procuración de justicia y una debida administración de justicia, sus actividades deben estar sujetas a diversas modalidades para garantizar el servicio público de procuración de justicia, por lo cual es necesario desplegar los recursos necesarios para cumplir la función constitucional asignada a la Fiscalía General, sin obviar todas las medidas sanitarias y preventivas dispuestas por la autoridad sanitaria para evitar con todos medios al alcance la propagación de contagios.

Que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México permanece en rojo, de conformidad con los diversos Avisos por los que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y las Medidas de Protección a la Salud emitidos por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo.

Por razones de salud pública y con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como los datos epidemiológicos con los que cuenta actualmente la Ciudad de México, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/02/2021 POR EL QUE SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE INDICAN Y POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MODALIDADES BAJO LAS CUALES, LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PROPORCIONARÁ SERVICIOS A LAS PERSONAS USUARIAS EN EL PERIODO QUE SE INDICA, CON EL FIN DE PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS COV-2

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto ampliar la suspensión de términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos que se indicaron en el diverso Acuerdo FGJCDMX/37/2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 9 de diciembre de 2020; y se mantienen las modalidades bajo las cuales la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México proporcionará servicios a las personas usuarias en el periodo que adelante se indica, mediante la adopción de guardias, con el fin de prevenir y controlar la propagación del virus Sars Cov-2.

Artículo 2. Se amplía la suspensión de los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en procedimientos administrativos a cargo de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México que se instruyen a través y ante el Órgano Interno de Control, la Unidad de Asuntos Internos, el Consejo de Asuntos Internos y el Consejo de Honor y Justicia, en el periodo comprendido desde el **16 de enero y hasta el día 31 de enero de 2021**, considerándose dichos días como inhábiles, para efectos legales y administrativos.

De igual forma, se amplía la suspensión de actividades de atención ciudadana en las Unidades Administrativas de esta Fiscalía General siguientes: Secretaría Particular de la Titular de la Fiscalía General; Coordinación de Asesores; Órgano de Política Criminal; y la Unidad de Implementación.

Artículo 3. En casos de atención urgente o relevante, las personas Titulares de las Unidades Administrativas de esta Fiscalía General antes señaladas, podrán habilitar días y horas dentro del periodo comprendido, para llevar a cabo todo tipo de actuaciones y diligencias dentro de los procedimientos que se tramitan ante ellos.

En caso de que la habilitación de días y horas a que se refiere el párrafo anterior, repercuta en la esfera jurídica del destinatario del acto, dicha habilitación se hará del conocimiento mediante notificación personal al destinatario.

Artículo 4. Se exceptúa de la ampliación de la suspensión de términos y plazos señalados, la contestación y desahogo de requerimientos judiciales, así como los necesarios para atender lo relacionado con personas privadas de la libertad o con la protección a víctimas.

Artículo 5. Con el fin de velar por la procuración de justicia y mantener la capacidad de respuesta en la atención de asuntos prioritarios, urgentes o de máxima diligencia, esta Fiscalía General proporcionará sus servicios a las personas usuarias, de conformidad con lo siguiente:

I. Tanto la Oficialía de Partes de la Fiscalía General, como la de sus Unidades Administrativas, seguirán recibiendo documentos, notificaciones y demás diligencia, en el entendido que las solicitudes que se presenten en periodo señalado, serán acordadas a partir del día primero de febrero de dos mil veintiuno.

II. Para atender los asuntos relacionados con los órganos jurisdiccionales en materia penal y con los jueces o juezas del Sistema Procesal Penal Acusatorio, incluyendo Justicia para Adolescentes, así como con la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares, todos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, tratándose de plazos constitucionales, se tomarán las medidas necesarias a efecto de que no se interrumpa la debida procuración de justicia y se continúe prestando el servicio, participando en las audiencias que se celebren, atendiendo los Acuerdos que apruebe el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México.

III. Para procurar justicia y proteger los derechos fundamentales de las víctimas en la Ciudad México, con el apoyo necesario y con el menor número de personal para la atención a público, en el marco de las funciones y atribuciones que establecen las disposiciones aplicables, esta Fiscalía General recibirá todas las denuncias y querellas que se presenten, sin comprometer de manera alguna las medidas sanitarias que son de observancia obligatoria para toda la ciudadanía y sin que se implique riesgo grave de contagio para las víctimas u ofendidos y demás servidores públicos que deban intervenir en el procedimiento respectivo.

IV. En los asuntos sin detenido, los usuarios podrán realizar sus denuncias o querellas mediante escrito, que contendrá al menos:

1. Nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico de la víctima, denunciante o querellante;
2. Nombre y domicilio de la persona a quien se le atribuyen los hechos posiblemente constitutivos de delito o en caso de no conocerlo indicarlo así en el mismo escrito;
3. Lugar, fecha y hora aproximada en la que ocurrieron los hechos;
4. Narración clara y precisa los hechos con apariencia de delito;
5. En caso de requerirlo, señalar alguna de las medidas de protección establecidas en el artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
6. En caso, mencionar algún dato de prueba con el que se cuente; y
7. Firma o huella digital.

El escrito de denuncia o querella deberá ser presentado en la Oficialía de Partes de cualquiera de las Fiscalías de Investigación Territorial o Fiscalías de Investigación Especializadas de esta Fiscalía General, las que serán diligenciadas por los Turnos Sin Detenido.

Cuando se trata de un delito de género en contra de menores de edad, incapaces o en general de cualquier persona perteneciente a algún grupo vulnerable, en todos los casos, el Ministerio Público que conozca deberá determinar, sin dilación general, las medidas de protección a que se refiere el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, así como la Ley de Víctimas para la Ciudad de México.

V. La denuncia o querella también podrá presentarse en la plataforma de Denuncia Digital, mediante la página de internet “<https://www.fgjcdmx.gob.mx/nuestros-servicios/en-línea>”, la denuncia o querella que corresponda a los siguientes delitos:

1. Abuso de confianza;
2. Daño a la propiedad (únicamente en los casos en que el delito no derive de hechos de tránsito terrestre);
3. Fraude;
4. Robo a bordo de vehículo;
5. Robo a lugar cerrado;
6. Robo en contra de transeúnte;
7. Robo de autoparte o accesorios de vehículo;
8. Robo de equipaje;
9. Robo de teléfono celular;
10. Robo de vehículo sin violencia;
11. Robo simple;
12. Sustracción de menores;
13. Usurpación de identidad; y
14. Violencia Familiar;

Se podrá agendar citas de atención cuando se trate de: Administración fraudulenta; Insolvencia fraudulenta en perjuicio de acreedores; Despojo; Procreación asistida e inseminación artificial; Peligro de contagio; Privación de la libertad con fines sexuales; Abuso sexual cometido sin violencia; Acoso sexual; Estupro; Delitos que atentan contra la obligación alimentaria; Discriminación; Amenazas; Allanamiento de morada, despacho, oficina o establecimiento mercantil; Violación de correspondencia; Ejercicio ilegal del propio derecho; y Fraude procesal.

Se podrán denunciar delitos no incluidos en el listado anterior en los que no se haya sufrido violencia.

Artículo 6. Las Unidades Administrativas de la Fiscalía General prestarán atención a las personas usuarias de conformidad con lo siguiente:

I. Coordinación General de Investigación Territorial

Las Coordinaciones Territoriales que se señalan a continuación, suspenden la atención a las personas usuarias:

No	Coordinación Territorial	Ubicación
1	AO-1	Escuadrón 201 esq. Batallón de San Patricio, Colonia Cristo Rey, Alcaldía Álvaro Obregón C.P.01150 CDMX
2	BJ-4	Av. Cuauhtémoc y Obrero Mundial, Col. Narvarte, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03020 CDMX
3	BJ-5	Bretaña y Orinoco, Col. Zacahuizco Alcaldía Benito Juárez C.P. 03550 CDMX
4	IZP-2	Av. ermita Iztapalapa y 3er Anillo de Circunvalación. Col. Barrio Santa Bárbara Alcaldía Iztapalapa C.P.09000 CDMX
5	IZP-3	Eje 5 sur esq. Av. Canal de Churubusco, s/n interior de la Central de Abastos Alcaldía Iztapalapa C.P.09040 CDMX
6	IZP-7	San Lorenzo Tezonco No.310, Col. San Nicolás Tolentino Alcaldía Iztapalapa C.P. 09850 CDMX
7	MIL-2	Zaragoza y 5 de mayo, Col. San Antonio Tecomitl, Alcaldía Milpa Alta C.P.12100 CDMX
8	VC-1	San Ciprian y Gral. Anaya, Col. merced Balbuena Alcaldía Venustiano Carranza C.P. 15810 CDMX
9	VC-4	Agricultura 78 esq. av. Economía, Col. Federal, Alcaldía Venustiano Carranza C.P.15001 CDMX
10	XO-1	Circuito Lic. Martínez de Castro, Col. San Mateo Xalpa , Alcaldía Xochimilco C.P.16800 CDMX
11	Metropolitana	Calz. Transmisiones Militares no. 217, Col. Parque Industrial Naucalpan de Juárez Estado de México, C.P.53489 Mexipuerto 4 caminos
12	Metro Hidalgo	Entrada y/o salida a la av. Puente de Alvarado (dentro de las instalaciones del Metro Hidalgo)
13	Turista (Sector)	Av. Presidente Mazarik no. 172, esquina con Hegel, Col. Polanco. Alcaldía miguel Hidalgo C.P. 11580 CDMX

La atención a las personas usuarias que acudan directamente o que les corresponda acudir a alguna de las Coordinaciones Territoriales que se encuentren cerradas al público, será proporcionada por cualquiera de las Coordinaciones Territoriales de la misma Alcaldía, quienes estarán obligados a recibir las denuncias o querellas respectivas.

II. Coordinación General de Investigación Estratégica

Las Fiscalías que integran la Coordinación General de Investigación Estratégica continuarán prestando sus servicios de atención al público, mediante la adopción de guardias.

La Fiscalía de Investigación estratégica de Asuntos Especiales de la Coordinación General de Investigación Estratégica, recibirá las puestas que correspondan a las diversas que integran la dicha Coordinación, siempre que hayan rebasado el máximo de atención.

III. Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas

Las Fiscalías y Centros de Atención a Víctimas que integran la Coordinación General de Investigación Delitos de Género y Atención a Víctimas prestarán sus servicios de atención al público, pudiendo al efecto establecer guardias para dicho fin.

IV. Coordinación General de Investigación de Delitos de Alto Impacto

Las Fiscalías que integran la Coordinación General de Investigación de Delitos de Alto Impacto prestarán sus servicios de atención al público mediante la adopción de guardias.

V. Coordinación General Jurídica y de Derechos

Las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo que integran Coordinación General Jurídica y de Derechos prestarán sus servicios de atención al público mediante la adopción de guardias.

VI. Subprocuraduría de Procesos

Las Fiscalías de la Subprocuraduría de Procesos continuarán trabajando durante este periodo para preparar y asistir a las audiencias que se celebren en términos de lo dispuesto en los Acuerdos 47-36/2019 y V-47/2020, de fechas 8 de octubre del año 2019 y 4 de diciembre del año 2020 respectivamente, aprobados por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México.

VII. Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del C. Procurador.

Las Fiscalías que integran la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del. C. Procurador, prestarán sus servicios de atención al público mediante la adopción de guardias.

VIII. Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales; y Jefatura General de la Policía de Investigación.

Tanto la Coordinación Generales de Servicios Periciales, como la Jefatura General de la Policía de Investigación, ajustarán sus esquemas de trabajo orgánico a las necesidades del servicio según el nivel de operatividad de las Fiscalías de Investigación y sus respectivas Agencias de Investigación.

IX. Coordinación General de Administración

Las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo que integran la Coordinación General de Administración prestarán sus servicios de atención al público mediante la adopción de guardias.

X. Instituto de Formación Profesional y de Estudios Superiores

El Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores realizará sus tareas académicas en vía remota a través de las plataformas aplicables, garantizando la continuidad de la oferta académica que se desarrolla.

XI. Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales

La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales prestará sus servicios de atención al público mediante la adopción de guardias.

Artículo 7. Cuando se autorice el ingreso de personas usuarias a las instalaciones de la Fiscalía General, incluyendo las Fiscalías de Investigación, Coordinaciones Territoriales y cualquier otra área o sede, con el fin de evitar aglomeraciones, éste será escalonado, con excepción de las personas víctimas, denunciantes, querellantes o personas pertenecientes a grupos vulnerables, a quienes se le facilitará el ingreso de manera inmediata.

Artículo 8. Durante la contingencia sanitaria, con independencia de las otras medidas que las autoridades competentes establezcan y para proteger a las personas de la amenaza que representa el virus SARS-CoV2, para acceder a las instalaciones de la Fiscalía General y durante todo el tiempo que permanezcan en ellas, las personas usuarias deberán cumplir con lo siguiente:

I. Registrarse a través del Sistema de Códigos QR que opera el Gobierno de la Ciudad de México; en caso de no contar con dispositivo electrónico, se deberán registrar usando los mecanismos que para tal efecto se establezcan;

II. Aplicarse en las manos alcohol líquido o en gel;

III. Hacer uso correcto del cubrebocas, debiendo conservarlo puesto de manera correcta sobre boca y nariz, en todo momento; y

IV. Permitir les sea tomada, por el personal designado para tal efecto o las cámaras automáticas de detección térmica colocadas en el edificio sede de la Fiscalía General, la temperatura que determine su ingreso, la que deberá ser menor o igual a 37 grados.

A las personas usuarias que acudan a presentar una denuncia o querrela, se les facilitarán las medidas antes señaladas para la entrada a las instalaciones a fin de garantizar su acceso a la justicia.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 13 de enero del 2021

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México

Licenciado Víctor Martínez Corona, Presidente Titular de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, y en su calidad de Presidente del Comité de Administración de ese Tribunal Laboral, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 Apartado A fracciones VII y XI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 617 fracción VIII de la Ley Federal del Trabajo; 2, 32 fracciones II, X, XXII, 81 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México; hace del conocimiento al público en general el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DEL SITIO OFICIAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO QUE AUTORIZA QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA JUNTA LOCAL LLEVE A CABO SU JORNADA LABORAL DE MANERA TEMPORAL A PARTIR DEL 04 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2021, EN DOS DISTINTOS HORARIOS, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19, NÚMERO CA/SE/VII/2020/08 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2020, AUTORIZADO POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE DICHO TRIBUNAL LABORAL.

PRIMERO. El Acuerdo que autoriza que el personal adscrito a la junta local lleve a cabo su jornada laboral de manera temporal a partir del 04 de enero al 30 de junio de 2021, en dos distintos horarios, con motivo de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, estará disponible para su consulta y descarga en el siguiente enlace electrónico:
<http://www.juntalocal.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2021/01/Acuerdo-horarios-laborales-jlca-2021.pdf>

SEGUNDO. El Acuerdo que autoriza que el personal adscrito a la junta local lleve a cabo su jornada laboral de manera temporal a partir del 04 de enero al 30 de junio de 2021, en dos distintos horarios, con motivo de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del enlace electrónico en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. Se designa como responsable de la funcionalidad y permanencia del enlace electrónico en el sitio oficial de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, a la Lic. Alejandra Hernández Torres, Coordinadora General de Administración de dicho Tribunal Laboral, con correo electrónico alejandra.hernandez@jlca.cdmx.gob.mx y teléfono 55 5134 1600, extensión 1638.

Ciudad de México, a los 15 días del mes de enero de 2021

**PRESIDENTE TITULAR DE LA JUNTA LOCAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

LIC. VÍCTOR MARTÍNEZ CORONA

Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México

Licenciado Víctor Martínez Corona, Presidente Titular de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, y en su calidad de Presidente del Comité de Administración de ese Tribunal Laboral, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 Apartado A fracciones VII y XI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 617 fracción VIII de la Ley Federal del Trabajo; 2, 32 fracciones II, X, XXII, 81 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México; hace del conocimiento al público en general el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DEL SITIO OFICIAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL INTERNO DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO CA/SE/VI/2020/02 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2020, AUTORIZADO POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE DICHO TRIBUNAL LABORAL.

PRIMERO. Los Lineamientos de Control Interno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, estarán disponibles para su consulta y descarga en el siguiente enlace electrónico: <http://www.juntalocal.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2021/01/Lineamientos-de-Control-Interno.pdf>

SEGUNDO. Los Lineamientos de Control Interno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del enlace electrónico en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. Se designa como responsable de la funcionalidad y permanencia del enlace electrónico en el sitio oficial de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, a la Lic. Alejandra Hernández Torres, Coordinadora General de Administración de dicho Tribunal Laboral, con correo electrónico alejandra.hernandez@jlca.cdmx.gob.mx y teléfono 55 5134 1600, extensión 1638.

Ciudad de México, a los 15 días del mes de enero de 2021

**PRESIDENTE TITULAR DE LA JUNTA LOCAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

LIC. VÍCTOR MARTÍNEZ CORONA

Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México

Licenciado Víctor Martínez Corona, Presidente Titular de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, y en su calidad de Presidente del Comité de Administración de ese Tribunal Laboral, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 Apartado A fracciones VII y XI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 617 fracción VIII de la Ley Federal del Trabajo; 2, 32 fracciones II, X, XXII, 81 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México; hace del conocimiento al público en general el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DEL SITIO OFICIAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD, CONTROL DE ACCESOS Y ESTACIONAMIENTO DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO CA/SE/VII/2020/04 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2020, AUTORIZADO POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE DICHO TRIBUNAL LABORAL.

PRIMERO. Los Lineamientos de Seguridad, Control de Accesos y Estacionamiento de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, estarán disponibles para su consulta y descarga en el siguiente enlace electrónico:
<http://www.juntalocal.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2021/01/Lineamientos-de-seguridad-y-control-de-accesos.pdf>

SEGUNDO. Los Lineamientos de Seguridad, Control de Accesos y Estacionamiento de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del enlace electrónico en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. Se designa como responsable de la funcionalidad y permanencia del enlace electrónico en el sitio oficial de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, a la Lic. Alejandra Hernández Torres, Coordinadora General de Administración de dicho Tribunal Laboral, con correo electrónico alejandra.hernandez@jlca.cdmx.gob.mx y teléfono 55 5134 1600, extensión 1638.

Ciudad de México, a los 15 días del mes de enero de 2021

**PRESIDENTE TITULAR DE LA JUNTA LOCAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

LIC. VÍCTOR MARTÍNEZ CORONA

Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México

Licenciado Víctor Martínez Corona, Presidente Titular de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, y en su calidad de Presidente del Comité de Administración de ese Tribunal Laboral, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 Apartado A fracciones VII y XI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 617 fracción VIII de la Ley Federal del Trabajo; 2, 32 fracciones II, X, XXII, 81 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México; hace del conocimiento al público en general el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DEL SITIO OFICIAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO CA/SE/VII/2020/01 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2020, AUTORIZADO POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE DICHO TRIBUNAL LABORAL.

PRIMERO. Los Lineamientos en Materia de Adquisiciones de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, estarán disponibles para su consulta y descarga en el siguiente enlace electrónico:
<http://www.juntalocal.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2021/01/Lineamientos-en-Materia-de-Adquisiciones.pdf>

SEGUNDO. Los Lineamientos en Materia de Adquisiciones de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del enlace electrónico en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. Se designa como responsable de la funcionalidad y permanencia del enlace electrónico en el sitio oficial de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, a la Lic. Alejandra Hernández Torres, Coordinadora General de Administración de dicho Tribunal Laboral, con correo electrónico alejandra.hernandez@jlca.cdmx.gob.mx y teléfono 55 5134 1600, extensión 1638.

Ciudad de México, a los 15 días del mes de enero de 2021

**PRESIDENTE TITULAR DE LA JUNTA LOCAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

LIC. VÍCTOR MARTÍNEZ CORONA

Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México

Licenciado Víctor Martínez Corona, Presidente Titular de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, y en su calidad de Presidente del Comité de Administración de ese Tribunal Laboral, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 Apartado A fracciones VII y XI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 617 fracción VIII de la Ley Federal del Trabajo; 2, 32 fracciones II, X, XXII, 81 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México; hace del conocimiento al público en general el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DEL SITIO OFICIAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD EN LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO CA/SE/VII/2020/03 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2020, AUTORIZADO POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE DICHO TRIBUNAL LABORAL.

PRIMERO. La Modificación a los Lineamientos de Medidas de Protección a la Salud en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, estará disponible para su consulta y descarga en el siguiente enlace electrónico: <http://www.juntalocal.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2021/01/Modificacion-a-Lineamientos-de-Medidas-de-Proteccion-a-la-Salud.pdf>

SEGUNDO. La Modificación a los Lineamientos de Medidas de Protección a la Salud en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del enlace electrónico en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. Se designa como responsable de la funcionalidad y permanencia del enlace electrónico en el sitio oficial de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, a la Lic. Alejandra Hernández Torres, Coordinadora General de Administración de dicho Tribunal Laboral, con correo electrónico alejandra.hernandez@jlca.cdmx.gob.mx y teléfono 55 5134 1600, extensión 1638.

Ciudad de México, a los 15 días del mes de enero de 2021

**PRESIDENTE TITULAR DE LA JUNTA LOCAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

LIC. VÍCTOR MARTÍNEZ CORONA

Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México

Licenciado Víctor Martínez Corona, Presidente Titular de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, y en su calidad de Presidente del Comité de Administración de ese Tribunal Laboral, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 Apartado A fracciones VII y XI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 617 fracción VIII de la Ley Federal del Trabajo; 2, 32 fracciones II, X, XXII, 81 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México; hace del conocimiento al público en general el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DEL SITIO OFICIAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN, BAJA Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES MUEBLES Y CONSUMIBLES DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO CA/SE/VII/2020/02 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2020, AUTORIZADO POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE DICHO TRIBUNAL LABORAL.

PRIMERO. Las Normas para la Administración, Baja y Destino Final de los Bienes Muebles y Consumibles de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, estarán disponibles para su consulta y descarga en el siguiente enlace electrónico:

<http://www.juntalocal.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2021/01/Normas-administracion-baja-y-destino-final-bienes-muebles-y-consumos.pdf>

SEGUNDO. Las Normas para la Administración, Baja y Destino Final de los Bienes Muebles y Consumibles de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del enlace electrónico en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. Se designa como responsable de la funcionalidad y permanencia del enlace electrónico en el sitio oficial de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, a la Lic. Alejandra Hernández Torres, Coordinadora General de Administración de dicho Tribunal Laboral, con correo electrónico alejandra.hernandez@jlca.cdmx.gob.mx y teléfono 55 5134 1600, extensión 1638.

Ciudad de México, a los 15 días del mes de enero de 2021

**PRESIDENTE TITULAR DE LA JUNTA LOCAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

LIC. VÍCTOR MARTÍNEZ CORONA

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Instituto de Educación Media Superior Licitación Pública Nacional

Convocatoria 01/2021

Con fundamento en los artículos 12, fracción I y 22, fracciones I y XIV, del Estatuto Orgánico del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, a través de la Mtra. Silvia E. Jurado Cuéllar, Directora General, y en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 37 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Núm. LPN/3011/6001/01/2021 “Contratación del servicio integral de limpieza en inmuebles del IEMS” conforme a lo siguiente:

Núm. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha para adquirir las bases	Visita a las instalaciones	Junta de Aclaraciones	Entrega de muestras	Presentación y Apertura de propuestas	Acto de fallo
LPN/3011/6001/01/2021	\$2,000.00	21, 22 y 25 de enero de 2021	26 de enero de 2021	27 de enero de 2020	27 al 28 de enero de 2021	28 de enero de 2021	29 de enero de 2021
		9-15 horas	8-18 horas	10:00 horas	9-15 horas	17:00 horas	17:00 horas
Descripción: contratación del servicio integral de limpieza en inmuebles del IEMS. Unidad de medida: servicio							

Eventos de la Licitación: Se llevarán a cabo en las oficinas centrales de la Convocante, sitas en: Av. División del Norte 906, Piso 3, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03020, Ciudad de México. Los eventos correrán a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Bases de Licitación: Estarán disponibles para su consulta gratuita en <https://tianguisdigital.cdmx.gob.mx/bases/convocatorias/> y para su consulta y venta en la Jefatura de Unidad Departamental de Suministros, en el domicilio de la convocante, los días **21, 22 Y 25 de enero de 2021**, en un horario de 9:00 a 15:00 a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Pago de bases: Mediante depósito a la cuenta bancaria BBVA BANCOMER 0106827365, a nombre de Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México y entregar la ficha de pago en la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la convocante ubicada en Av. División del Norte 906, Piso 3, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03020, Ciudad de México. Visita a las instalaciones donde se prestarán los servicios: **26 de enero de 2021**, de 8:00 a 18:00 horas. Es requisito para la participación en esta Licitación, acudir a las visitas de las instalaciones. Propuestas: Deberán ser solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos, unitarios y en moneda nacional. Lugar y plazo para la prestación de los servicios: **del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2021**, en los diversos inmuebles de la Convocante. Pago de los Servicios: a mes vencido dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de conformidad de la factura debidamente requisitada, de acuerdo al procedimiento establecido por la Convocante. Anticipo: No se otorgará anticipo. Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de ningún tratado. Negociación: Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, ni en las propuestas presentadas, serán negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en cualquiera de los supuestos de impedimento establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Asimismo, no podrán participar las personas físicas o morales que no estén al corriente de sus obligaciones fiscales. Nombre y cargo del Servidor Público responsable de la Licitación: Lic. Antonio E. Ureña Avalos, Director de Administración y Finanzas.

Ciudad de México, a 15 de enero de 2021.
Silvia E. Jurado Cuéllar

(Firma)

Directora General

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
1ª CONVOCATORIA

El Licenciado Miguel Ángel Figueroa García Coordinador Administrativo, en apego a los artículos 6 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y 54 fracciones XIV, XVIII y XXIV de su Reglamento, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134 Constitucional, 26, 27 inciso "A", 28 primer párrafo, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los proveedores nacionales, que reúnan los requisitos establecidos en las bases respectivas, para participar en la Licitación Pública Nacional para el servicio que se describe a continuación.

No. de Licitación	Descripción de los Servicios o Bienes	Cantidad	Venta de Bases	Visita a las Instalaciones	Junta de Aclaración de bases	Apertura de Propuestas	Acto de Fallo
PAOT-LPN-01-2021	Servicio de limpieza integral para las instalaciones de esta Procuraduría	1	Del 21 al 25 de enero 2021	25 de enero de 2021 16:00 horas	26 enero de 2021 11:00 horas	27 enero 2021 17:00 horas	28 enero 2021 17:00 horas

La venta de Bases de esta licitación tendrá lugar en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Medellín 202, 1 er piso, Colonia Roma, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, del 21 al 25 de enero de 2021, conforme se indica, de 9:00 a 14:00 horas. La consulta de las bases será gratuita en el lugar antes citado o en la página web <http://www.paot.org.mx>. Para participar en la licitación es requisito comprar las bases cuyo costo es de \$1,000.00 (Mil pesos, 00/100 M.N.) y se podrá adquirir mediante cheque de caja o certificado, expedido a nombre de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México acompañado de solicitud escrita de la venta de bases, en la que indique razón social o nombre y domicilio del licitante.

Los eventos previstos, se llevarán a cabo en Avenida Medellín 202- planta baja, Colonia Roma, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, conforme a los horarios citados. El responsable de presidir los eventos será el Lic. Crescencio Delgado Flores, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales. Las propuestas deberán presentarse conforme a las bases de la licitación en idioma español; Cotizar precios fijos en Moneda Nacional y deberán ser dirigidas a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. El servicio se realizará conforme a los requerimientos de la Procuraduría; El pago al proveedor ganador de esta licitación se efectuará dentro de los 20 días posteriores a la fecha de aceptación, de sus facturas debidamente requisitadas; para esta licitación No habrá anticipos.

Ciudad de México, a 13 de enero de 2021

(Firma)

Lic. Miguel Ángel Figueroa García
Coordinador Administrativo



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales

NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos

JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios

GUILLELMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios

SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet

www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$42.00)